



3 1 3 3 / 1 8

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES,

8 ENE 2018

**VISTO** el EX 2018-01543283-MGEYA-SBASE; las Leyes N° 4472 y sus modificatorias y N° 5885 y el Decreto N° 469/2017 y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 4.472 se dispuso la regulación y reestructuración del servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), asumiendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el servicio del SUBTE.

Que dicho marco normativo designó a Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) como Autoridad de Aplicación, estableciendo en el artículo 5° que tendrá a su cargo la administración del sistema de infraestructura del SUBTE, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio, y en el artículo 13° se prescriben las funciones de SBASE, entre las cuales se encuentran las de "...establecer las condiciones de la prestación del servicio y adoptar las medidas que sean necesarias, en procura de lograr la continuidad y la seguridad de la prestación del servicio...".

Que, con el objetivo de establecer las condiciones de las contrataciones llevadas a cabo por esta Sociedad, en los distintos tipos de procedimientos y modalidad regulados en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE.

Que en virtud de ello, la Gerencia de Compras y Contrataciones de SBASE, mediante el EX 2018-01543283-MGEYA-SBASE solicitó que se eleve a consideración del Directorio el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios que regulará todas las contrataciones llevadas por esta Sociedad, ya sea a través de la aplicación de SBASE COMPRAS, como las que se encuentra fuera de dicha modalidad.

Que en virtud de ello, por PLIEG-2018-01542013-SBASE se encuentra agregada la propuesta del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Mauro Gastón Alabrese  
Director  
S.B.A.S.E.

Edgardo Víctor Campelo  
Vicepresidente  
S.B.A.S.E.

Estelita López Quiroga  
Directora  
S.B.A.S.E.

3 1 3 3 / 1 8



para la Contratación de Bienes y Servicios a través del Sistema Electrónico SBASE COMPRAS.

Que de acuerdo con las facultades previstas en el inciso o del artículo 13 del Estatuto Social y por lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 13 de la Ley 4472, el Directorio tiene facultades suficientes para aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios para la contratación de bienes y servicios llevadas a cabo por esta Sociedad;


**POR ELLO**  
**EL DIRECTORIO DE**  
**SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO**  
**RESUELVE**

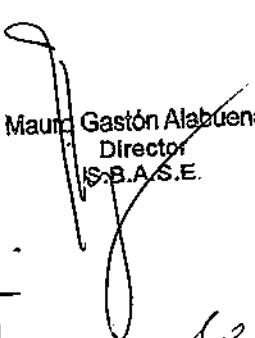
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios a través del Sistema Electrónico SBASE COMPRAS (PLIEG-2018-01542013-SBASE), que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I, y que entrará en vigencia a partir del día de su registración.

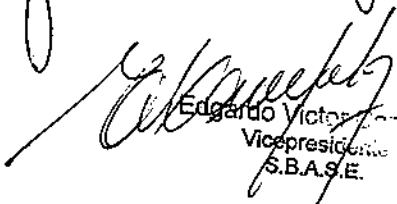
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese de forma fehaciente a todo el personal de la Sociedad y remítase copia de la presente a todas las Gerencias de la misma.

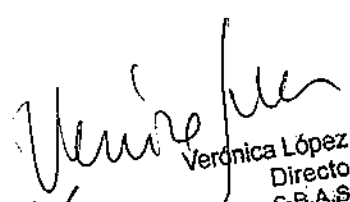
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se suscribe por razones de necesidad perentoria y será informada en la próxima reunión de Directorio a celebrarse.

**ARTÍCULO CUARTO:** Previo registro de la presente en la forma de estilo, agréguese copia de la misma en la actuación correspondiente y luego archívese su original

  
EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

  
Mauricio Gastón Alabuenas  
Director  
S.B.A.S.E.

  
Edgardo Víctor  
Vicepresidente  
S.B.A.S.E.

  
Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SBASE**

**Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE), para los contratos de compraventa, suministros, bienes y servicios que celebre SBASE y que no estén expresamente excluidos o sujetos a un régimen especial, de conformidad con el Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE.

El presente Pliego resulta de igual modo aplicable para la contratación de bienes y servicios a ser gestionados través del portal denominado SBASE COMPRAS ([www.sbase.compras.com.ar](http://www.sbase.compras.com.ar)), con los alcances establecidos en el párrafo precedente.

**Artículo 2º.- NORMATIVA APLICABLE:**

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES es una SOCIEDAD DEL ESTADO cuyo régimen legal lo componen como normas de fondo, las disposiciones de la ley N° 20.705, y las de la ley 19.550 por expreso reenvío legislativo y la ley N° 4472 de la CABA.


Asimismo, los procesos de selección se regirán por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, (BO 4961 del 8/9/2017), sus normas complementarias y las contenidas en las Clausulas Particulares.


**Artículo 3º.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:**

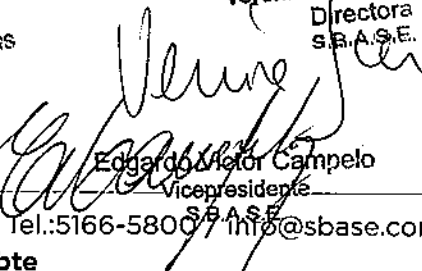
Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo disposición en contrario expresada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En las Contrataciones a efectuarse a través del Sistema Electrónico "SBASE Compras" los Pliegos se encontraran disponibles en el portal [compras.sbase.com.ar](http://compras.sbase.com.ar)

En las contrataciones electrónicas (SBASE COMPRAS), solo el proveedor que haya ingresado en sistema y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasara a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter presentar su oferta.

  
EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

  
Mauro Gastón Alabuenas  
Director  
S.B.A.S.E.

  
Verónica López Quacau  
Directora  
S.B.A.S.E.

  
Edgardo Víctor Campelo  
Vicepresidente  
S.B.A.S.E.



**Artículo 4°.- COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones que se realicen entre el SBASE y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio. En los procedimientos SBASE COMPRAS, tales comunicaciones se efectúan a través de dicho sistema. No obstante, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.-

**Artículo 5°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP):**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda - GCBA.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo haber concluido el proceso de inscripción en el RIUPP previo a la emisión del informe de la Comisión Evaluadora o acto de adjudicación según corresponda.. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del sitio de Internet <https://buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx>, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

**Artículo 6°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:**

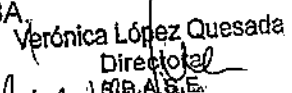
Se considerara como domicilio constituido el declarado en el RIUPP. Para las contrataciones a ser efectuadas mediante SBASE COMPRAS se considera domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por validas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por SBASE. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá ser comunicado fehacientemente al RIUPP y a SBASE.

SBASE constituye domicilio en la su sede de la calle Agüero 48, CABA.

  
EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

  
Gastón Alabuenas  
Director  
S.B.A.S.E.

  
Edgardo Víctor Campelo  
Vicepresidente  
S.B.A.S.E.

  
Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.



Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en el domicilio constituido aquí referido.

**Artículo 7.- CÓMPUTO DE PLAZOS:**

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

**Artículo 8.- CONSULTAS:**

Las consultas relacionadas con los distintos procesos de selección se realizan ante la Gerencia de Compras y Contrataciones de SBASE, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido en las contrataciones efectuadas mediante SBASE COMPRAS tales consultas se efectúan a través del mentado sistema. Las respuestas o aclaraciones formuladas por SBASE, respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Artículo 4º. Comunicaciones.

SBASE se reserva el derecho de no dar respuesta a las consultas que no se refieran al pliego publicado o que, aun estándolo, no releven el conocimiento técnico de un interesado en formular oferta.

**Artículo 9.- PRECIOS COTIZADOS:**

Los precios cotizados deberán contener, sin excepción, el IVA y todos los impuestos vigentes a la fecha de la Oferta y todos los derechos, tasas y demás gravámenes fiscales y servicios que afecten el trabajo a realizar.

Cualquier creación, eliminación o modificación en más o en menos de los impuestos y demás gravámenes fiscales que acontezca con posterioridad a la fecha de Oferta y que afecte los precios cotizados, implicará el ajuste de los mismos a fin de reflejar adecuadamente su incidencia.

El reconocimiento de los incrementos deberá ser expresamente solicitado por el Contratista; las disminuciones, en cambio, se aplicarán de oficio.

**Artículo 10.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas presentadas deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante. Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluyendo aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más la

EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

Mauro Gastón Alabuenas  
Director  
S.B.A.S.E.

Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.



documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte las que deberán ser foliadas en forma correlativa.

En los procedimientos que se efectúen por SBASE COMPRAS, las ofertas serán presentadas en el sistema, a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integraran la Oferta.

Para el caso que los Pliegos prevean la presentación de muestras o documentos que por sus características deban ser presentados en soporte físico, estos serán individualizados en la oferta presentada a través de SBASE COMPRAS y presentados en la Gerencia de Compras y Contrataciones en la fecha, hora y lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares

**Artículo 11.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

Los oferentes deberán mantener y garantizar las ofertas por el término se fije en las Clausulas Particulares, a contar de la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerara prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego en sus Condiciones Particulares disponga otro distinto.

**Artículo 12.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.

**Artículo 13.- FALSEAMIENTO DE DATOS:**

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido.

EDUARDO DE MONTMOLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

Meuro Gastón Alabuenas  
Director  
S.B.A.S.E.

Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.



Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

**Artículo 14.- COTIZACIONES PARCIALES:**

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan Cotizaciones parciales. Asimismo, solo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

**Artículo 15.- GARANTÍAS:**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías sin límite de validez:

**15.1. CLASES**

a) **De mantenimiento de oferta:** equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta o lo que se estipule en el Pliego de Condiciones Particulares. En los casos de contrataciones por montos que no superen los estipulados para la Compulsa de Precios, no será exigible la presentación de garantías de mantenimiento de oferta, conforme lo estipulado en el artículo 55 del Reglamento de Compras y Contrataciones, salvo que expresamente lo disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

Si el procedimiento se realiza a través de SBASE COMPRAS, al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada a la Gerencia de Compras y Contrataciones dentro del plazo de 24 horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, en el lugar que se indique en los pliegos, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

EN LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA LA INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA, SU NO PRESENTACIÓN DARÁ LUGAR AL DESCARTE DE LA MISMA.

b) **De adjudicación o cumplimiento del contrato:** equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario debe integrar y entregar a la Gerencia de Compras y Contrataciones la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de tres (3) días de recibida la Orden de Compra o Venta o suscripto el

EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

Mauro Gastón Alabuzón  
Director  
S.B.A.S.E.

Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.

Eduardo Víctor Carrozzola  
Vicepresidente

instrumento respectivo, o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

c) **De anticipo financiero:** equivalente al cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) **De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, salvo en el caso de licitaciones públicas de etapa múltiple, en las cuales la garantía deberá ser constituida por el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

e) **De impugnación a la adjudicación de las ofertas:** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones Impugnados, a criterio del organismo licitante. Si el dictamen de adjudicación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculara sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante..

En los procedimientos gestionados a través de SBASE COMPRAS la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Gerencia de Compras y Contrataciones previo a formalizar la impugnación, completando los formularios correspondientes mediante SBASE COMPRAS, dentro del plazo legal establecido.

f) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

h) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante solo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

## 15.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones

### a) Depósitos en efectivo

#### 1 Depósitos o transferencias en Pesos

Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden de SBASE en la cuenta corriente n° 999-0000021105/3.

EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

Mauro Gastón Alabuz  
Director  
S.B.A.S.E.

Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.



3 1 3 3 / 1 8



2 Transferencias en Euros: Confirmar previamente

Bank: Commerzbank AG, Frankfurt

Swift Code: COBADEFF

Account N°: 400870610301EUR from Banco de la Ciudad de Buenos Aires  
(Swift Code BACIARBA)

Beneficiary: Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Address: Agüero 48 CP 1171, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina

Bank: Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Account N°: 21105/3, Sucursal: 111

3 Transferencias en Dólares (USA): Confirmar previamente

Bank: Standard Chartered Bank – New York

Swift Code: SCBLUS33

Chips: 0256

Fedwire number: 026002561

Account N°: 3544 032190 001 from Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Swift  
Code BACIARBA)

Beneficiary: Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Address: Agüero 48 CP 1171, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina

Bank: Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Account N°: 21105/3, Sucursal: 111

Los depósitos en efectivo no devengarán interés y el monto a depositar o transferir deberá calcularse teniendo en cuenta los costos bancarios de modo que el monto recibido sea el que corresponde a la garantía. La devolución de las garantías así constituidas será neta de los costos bancarios, es decir, deducidos los mismos.

b) Garantía bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, en los términos del artículo 844 del Código Civil, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión de acuerdo con los artículos 1584 inc d) y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al

EDUARDO DE MONTMOLIN  
Presidente  
S.B.A.S.E.

Mauro Gastón Alabau  
Director  
S.B.A.S.E.

Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.

beneficio de interpelación judicial previa; constituya domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se somete a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- c) Seguro de Caución instrumentado mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para Contrataciones de Obra Pública, emitido por una Compañía de Seguros, a satisfacción de SBASE, que deberá fijar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejándose constancia que la Compañía se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía en los términos del artículo 844 del Código Civil, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión de acuerdo con los artículos 1584 inc. d) y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, Las firmas de las personas que suscriban la póliza deberán estar certificadas por Escribano Público. Si la Aseguradora no fuere satisfactoria para el Comitente, se le solicitará la contratación de una nueva en el plazo que se le fije, la falta de presentación en tiempo y forma de la nueva póliza implicará la falta de presentación de la garantía.
- d) Con títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por el Estado Nacional. Los mismos deben ser depositados en una entidad bancaria a la orden de SBASE, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la bolsa o mercado de valores correspondiente lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías. La elección de la forma de garantía queda, en principio, a opción del oferente o adjudicatario (según corresponda), si nada se expresare respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial en los pliegos o documento que lo sustituya.

EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

Mauro Gastón Alabuenena  
Director  
S.B.A.S.E.

Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.



Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir los plazos previstos en los pliegos o documento que lo sustituya, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

Las garantías enumeradas precedentemente deben ser constituidas a entera satisfacción de SBASE y deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de Oferta y con las modalidades establecidas en los párrafos precedentes.

### 15.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

a) Serán devueltas de oficio:

- i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez que fuera firmado el contrato y orden de compra correspondiente e integrada la garantía de cumplimiento de contrato.
- ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del área solicitante, salvo que este afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del periodo de dicha garantía.
- iii. La garantía de anticipo financiero, una vez efectuada la recepción provisoria y siempre que haya sido descontado el monto anticipado durante la certificación.-

b) A solicitud de los interesados:

- i. La garantía de mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.-
- ii. Se podrá proceder a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, si la misma hubiera sido recibida y aprobada a entera satisfacción de SBASE, en la medida que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no tuviere disposiciones en contrario. De resultar procedente, se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios luego de notificados por cualquiera de los medios previstos, no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar de la fecha de notificación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tacita de su derecho a la devolución de la garantía

EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

Mauro Gastón Alabueno  
Director  
S.B.A.S.E.

Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.

pudiendo la Gerencia de Compras y Contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

**Artículo 16.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

SBASE se reserva el derecho de no exigir la presentación de garantías de mantenimiento de la oferta ni de cumplimiento de contrato, en los supuestos contemplados en el artículo 55 del Reglamento de Compras y Contrataciones, a saber:

**Artículo 17.- PUBLICACIÓN DE LA PRESELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:**

El resultado de las adjudicaciones se comunicara a todos los oferentes del proceso licitatorio y será publicado en el Portal [compras.sbase.com.ar](http://compras.sbase.com.ar) y comunicado a todos los oferentes a través del mismo.

De igual manera se procederá con el resultado de las preselecciones en el caso de procesos de etapas múltiples.

**Artículo 18.- PLAZO PARA IMPUGNAR:**

a) Impugnación a la preselección/adjudicación

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección o adjudicación dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el día de publicación de los anuncios de la preselección y/o de la adjudicación, previo depósito de la garantía pertinente.


En las contrataciones gestionadas mediante SBASE COMPRAS, los interesados podrán formular impugnaciones a la adjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través del portal, previo depósito de la garantía pertinente.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen legal.

**Artículo 19.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:**

La adjudicación podrá estar sujeta a impugnaciones que deberán ser presentadas dentro del término perentorio de tres (3) días contados desde la recepción de la comunicación del acto que se impugna. Vencido dicho plazo, el acto en cuestión quedará firme.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los Oferentes, la constitución previa de un depósito por el cinco por ciento (5%) del importe correspondiente a la oferta presentada por el impugnante, el cual será reintegrado al recurrente sólo en el caso que la impugnación prospere al sólo criterio de SBASE. Las impugnaciones a la adjudicación se tramitarán por expediente separado, el cual estará integrado por copias de las piezas pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del

  
EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

  
Gastón Alatorre  
Director  
S.B.A.S.E.

  
Verónica López Cussani  
Directora  
S.B.A.S.E.

expediente principal.

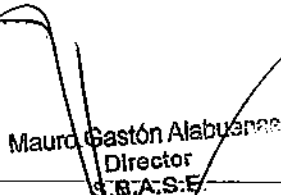
La suma establecida como depósito previo se podrá constituir de las siguientes formas:

- a) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden de SBASE en la cuenta corriente nº 999-0000021105/3. El Comitente no reconocerá intereses sobre este depósito.
- b) Garantía bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1584 inc. d) y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, constituye domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se somete a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Seguro de Caucción instrumentado mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para Contrataciones de Obra Pública, emitido por una Compañía de Seguros, a satisfacción de SBASE, que deberá fijar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejándose constancia que la Compañía se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía con renuncia expresa de los beneficios de excusión y división en los términos de los artículos 1584 inc. d) y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las firmas de las personas que suscriban la póliza deberán estar certificadas por Escribano Público. Si la Aseguradora no fuere satisfactoria para el Comitente, se le solicitará la contratación de una nueva en el plazo que se le fije, la falta de presentación en tiempo y forma de la nueva póliza implicará la falta de presentación de la garantía."

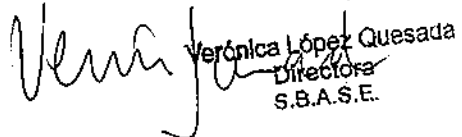
#### Artículo 20.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.-

En los procedimientos tramitados mediante SBASE COMPRAS, la adjudicación será notificada a través del Sistema al adjudicatario y al resto de los oferentes y el mismo

  
Mauro Gastón Alabuenas  
Director  
S.B.A.S.E.

  
EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

  
Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.



será publicado en el portal [compras.sbase.com.ar](http://compras.sbase.com.ar) y, de corresponder, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.-

**Artículo 21.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La adjudicación se perfecciona mediante la suscripción del contrato respectivo u orden de compra, según corresponda.

En los procedimientos tramitados mediante SBASE COMPRAS, el contrato se perfecciona con la notificación mediante el portal de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

**Artículo 22.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO:**

SBASE podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

**Artículo 23.- PAGO – PLAZOS (\*):**

Una vez presentada por el Contratista la factura, remito, informe, etc., según corresponda, SBASE tendrá cinco (5) días corridos para observarlo, salvo que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se establezca un plazo especial por cuestiones técnicas. Transcurrido el plazo dispuesto se dará por conforme.

El pago será efectuado al contratista dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la presentación de la factura y previa verificación de los siguientes documentos, a saber: a) orden de compra o contrato; b) constancia de recepción definitiva para el caso de bienes, informe de conformidad de servicios prestados o certificado de avance de obra aprobado, según corresponda; c) factura por el total a percibir extendida en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

**Artículo 24.- MONEDA DE COTIZACION Y DE PAGO:**

La moneda de cotización y pago será en pesos argentinos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina o el que se establezca en las cláusulas particulares.

**Artículo 25.- PLAZO DE ENTREGA:**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

De no fijarse los plazos de entrega, se entiende que el cumplimiento debe operar en un plazo de quince (15) días. Los plazos se computaran a partir del día siguiente del

Mauro Gastón Alabuenas  
Director  
S.B.A.S.E.

EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.



perfeccionamiento de la Orden de Compra o Venta, o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.

En caso de que en las Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega, el área solicitante conformará uno, dentro del ámbito geográfico de la CABA

#### Artículo 26.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La Provisión de los bienes o servicios objeto de la presente Licitación y/o contratación revisten de carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de SBASE. Deberán entregarse o proveerse en las condiciones de modo, tiempo y lugar de la que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

#### Artículo 27.- FLETE Y DESCARGA:

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en las Clausulas Particulares.

#### Artículo 28.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2809 y su normativa reglamentaria, aplicable a SBASE, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se hubiera establecido un régimen específico para la respectiva contratación.

#### Artículo 29.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la Oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, emplear prácticas corruptas a fin de que:

- a) funcionarios o empleados de SBASE, con competencia referida a la Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado de SBASE con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado de SBASE con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes,

Mauricio Gastón Alejos  
Director  
S.B.A.S.E.

EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

Edgardo Víctor Campelo  
Vicepresidente  
S.B.A.S.E.

Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.



administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

**Artículo 30.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL:**

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el Cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva licitación o Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con SBASE.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado SBASE por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

SBASE quedara desligado respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a nomas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, SBASE no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

**Artículo 31. DAÑOS A TERCEROS:**

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de Seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar danos a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

**Artículo 32. SEGUROS:**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado SBASE exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Mauro Gastón Alabuenas  
Director  
S.B.A.S.E.

EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.

Edgardo Víctor Campello  
Vicepresidente  
S.B.A.S.E.

Verónica López  
Directora  
S.B.A.S.E.

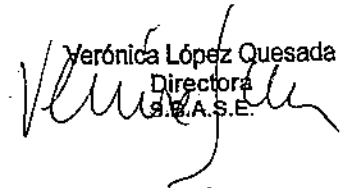


**Artículo 33. COMPETENCIA JUDICIAL:**

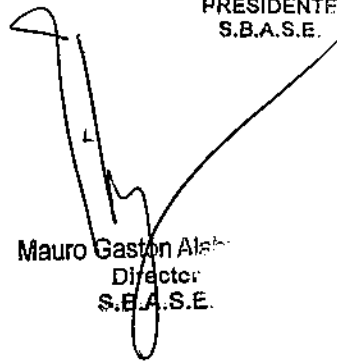
Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por SBASE, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-



EDUARDO DE MONTMOLLIN  
PRESIDENTE  
S.B.A.S.E.



Verónica López Quesada  
Directora  
S.B.A.S.E.



Mauro Gastón Alatorre  
Director  
S.B.A.S.E.



Edgardo Víctor Campelo  
Vicepresidente  
S.B.A.S.E.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución de directorio**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESOLUCIÓN 3133 - Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios a través del sistema electrónico SBASE COMPRAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.